**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS**

     , con DNI o Pasaporte:      , y domicilio en      , CP      , de la provincia de      , actuando en nombre propio y de conformidad con lo previsto en el art.69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1º.- Que cumplo con los requisitos[[1]](#footnote-1) establecidos en la normativa vigente para aplicar a la Preinscripción del Título Propio de la Universidad Autónoma de Madrid:        o estaré en disposición de cumplirlos antes de la finalización del curso siguiente al de la edición a la que voy a aplicar.

2º.- Que las imágenes que he subido a la plataforma SIGMA son fieles copias de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad Autónoma de Madrid cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición para su comprobación.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que se encuentre en SIGMA implicará la nulidad tanto de la preinscripción y posterior matrícula realizada por mí o por la Secretaría administrativa del Título como del Título que hubiera podido emitirse.

Y para que así conste, firmo la presente en      , a    de       de 20

1. Para acceder y ser admitido a los estudios propios de posgrado será necesario estar en posesión de un título universitario oficial o de un título propio que sea considerado adecuado por parte de la Comisión de Formación Continua. Asimismo, podrán acceder y ser admitidos los titulados universitarios conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de la homologación de sus títulos, siempre que acrediten un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.

   La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua podrá eximir a candidatos a estudios propios de posgrado del requisito del título correspondiente mediante el análisis de la documentación que acredite una notable experiencia profesional que garantice el logro de las competencias del perfil de acceso y admisión en el campo de actividades propias del curso.

   La Comisión de Estudios Posgrado y Formación Continua podrá autorizar el acceso y la admisión a aquellos estudiantes a quienes les falte alguna asignatura para obtener el Título Universitario requerido. [↑](#footnote-ref-1)